

## ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA EL INTERNAMIENTO DE LA MERCANCÍA AL PAÍS

## PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

N° de PFI: 229900736-2022-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV

N° Expediente: 220990001217

Lugar y Fecha de Emisión: Lima, 21/01/2022 Término de Vigencia: 20/04/2022

1. Importador: EXPORTADORA SAN ALBERTO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

AV. ALFREDO BENAVIDES NRO. 1579 INT. 305 URB. SAN ANTONIO LIMA - LIMA - MIRAFLORES

2. Producto Vegetal / Artículo Reglamentado

	a Descripción del producto	Nombre científico		Peso (Kg)	Envase		Número
Partida Arancelaria					Cantidad	Tipo	de Unidades
0808.30.00.00	PERA, fruta fresca	Pyrus communis		100000	5556	CAJA(S)	
3 Origen v Lugar de	4 Procedencia						

	i Erat, nata needa	ommonio .	.0000	10000	0, 10, 1(0)		
	3. Origen y Lugar de Producción	4. Procedencia					
CHILE		CHILE					
5. Uso/Destino		6. Puesto de Control Cuarentenario					
	COMERCIALIZACION	Puerto del Callao					

## 7. Requisitos Fitosanitarios

A. Vendrá amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen en el que se consigne:

A.1. Declaración adicional:

A.1.1. Producto libre de:

Grapholita molesta

- B. Las frutas serán sometidas a los Procedimientos para la Inspección Fitosanitaria en Origen de Productos Hortofrutícolas Frescos de Exportación establecidos por el SAG.
- C. La fruta será envasada dentro de cajas con tapa, elaboradas con cartón, madera o plástico, nuevas y de primer uso, rotuladas, con peso neto de 18 Kg., acondicionadas en pallets y transportadas en frío dentro de contenedores o camiones refrigerados, sellados y precintados. De venir envases de madera, deberán ser cepillados, libres de nudos, perforaciones, manchas y sanitariamente libres de insectos.
- D. Los envíos de fruta fresca transportados desde origen al centro de transferencia aprobado por SENASA, podrán venir en contenedores o camiones refrigerados o camiones planos con carpa térmica y podrán ser transbordados a camiones cerrados con condiciones adecuadas de resguardo.

E. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

> Blgo. Julio M. Vivas Bancallan Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal

- Válido por 90 días calendario a partir de la fecha de su emisión y para un solo Embarque.
- Cualquier enmendadura o añadidura invalida este documento.
- EL SENASA podrá anular la validez del permiso Fitosanitario de Importación de detectarse plagas cuarentenarias en el país Exportador, en los embarques efectuados o cuando se establezcan nuevos requisitos fitosanitarios.
- Todo envío que esté contenido en embalajes de madera, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la R.D Nº 105-2005-AG-SENASA-DGSV
- Ante la presencia de cualquier plaga determinada como cuarentenaria por el SENASA, los envíos se sujetaran a las disposiciones establecidas por la institución.
- Las mercancías autorizadas en el presente documento, que sean transportadas como envíos de entrega rápida, serán aceptados para inspección cuando se presente la DSEER con subpartida arancelaria 9809.00.00.20 y 9809.00.00.30, según corresponda.